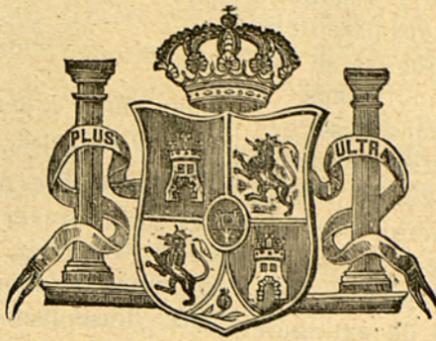


## PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año...	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id...	4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id....	6
Un número...	0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion del dia 14 de Julio de 1892.*

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Pineda, Huidobro, y Arnaiz, dióse lectura del acta de la anterior de 11 del actual y quedó aprobada.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Sr. Presidente del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio en que se trascribe el acuerdo doptado por dicho Consejo sobre acreacion y sostenimiento de una Escuela enológica en la villa de Aranda de Duero.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador trasladando una comunicacion del Sr. Alcalde de esta Capital en que manifiesta que el Ayuntamiento de su presidencia, accediendo á los deseos de la Diputacion, ha acordado conceder la entrada libre de derechos de consumos á los granos de todas clases que se introduzcan por los fieltos de esta ciudad con destino á socorrer á los pueblos perjudicados por las tempestades que sobrevinieron en los últimos dias de Mayo próximo pasado y en los primeros de Junio, siempre que estas introducciones se efectúen previa la presentacion en los fieltos de la correspondiente papeleta que expedirá la Corporacion provincial, en la que se justifique la procedencia y destino; y la Comision acordó quedar enterada y dar las gracias á dicho Sr. Alcalde y al Ayuntamiento de su presidencia en nombre de la Diputacion por la deferencia con que ha correspondido á la invitacion de que queda hecho mérito.

Dióse lectura del oficio que dirige el Sr. D. Julio Diez Montero, en nombre de la Comision organiza-

dora de la tómbola que se ha establecido en esta ciudad durante la feria de San Pedro con el fin de auxiliar á los labradores de la provincia que han perdido sus cosechas á consecuencia de los pedriscos y de las inundaciones, haciendo presente que los productos de dicha rifa han ascendido á 2215 pesetas 68 céntimos, que se han ingresado ya en la Depositaria provincial; y la Comision acuerda expresar su profundo reconocimiento á las personas que han iniciado y llevado á cabo tan humanitario y laudable pensamiento por los socorros que han venido á suministrar á los labradores sinistrados.

Dióse lectura de la instancia dirigida á esta Comision desde Bilbao por el Ingeniero de caminos D. Daniel de Meñaca, residente en aquella capital, á quien la Diputacion de esta provincia tiene encomendada la formacion de un proyecto de ferrocarril de via de un metro, que partiendo de Burgos vaya á enlazar con el de La Robla á Valmaseda en el punto mas conveniente entre Bercedo y Espinosa, manifestando que tiene terminados los trabajos de campo y tan adelantados los de gabinete que puede decirse que están acabados, pero que hallándose próximo á expirar el plazo de un año que se le concedió para dicho fin y proponiéndose presentar el proyecto lo mas completo y mejor concluido posible, desea que se le conceda una próroga de tres meses; y la Comision acuerda otorgarle dicha próroga.

Vista la instancia de Rafaela Saez, viuda, residente en Villaldemiro, que dice haberse quedado tuerta hace bastante tiempo y hallarse pobre, pidiendo que se la admita para ser tratada en tal concepto en la clínica del Sr. Mardones; la Comision acuerda contestar que puede acudir á la consulta de dicho Sr. Facultativo, establecida

en la planta baja del Palacio provincial.

Dióse cuenta de la instancia que han dirigido á esta Comision Rufo Santa Maria, Daniel Santa Maria, Norberto Santa Maria y Saturnino Garcia Calvo, jóvenes acogidos en el Hospicio provincial, haciendo presente que tienen cursados y probados los estudios necesarios para obtener el título de Maestro superior los 3 primeros y de elemental el último, y pidiendo que la Provincia les sufrague los gastos necesarios para obtener sus respectivos títulos; y resultando del informe del Sr. Diputado Inspector Director interino de dicho asilo benéfico que han terminado en efecto sus estudios: la Comision acuerda otorgarles dicha gracia y que la cantidad de 377'80 pesetas á que asciende el importe de dichos títulos se satisfaga con cargo al crédito correspondiente del presupuesto provincial.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Pedro Mazuela Roman contra un acuerdo del Ayuntamiento de Los Balbases por el que le declaró responsable de cuotas provinciales atrasadas, bajo el fundamento de que se halla exento de responsabilidad por providencia del Sr. Gobernador comunicada en 12 de Enero de 1885: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede declarar que se esté á lo resuelto, reproduciendo la resolucion de 14 de Enero de 1885 para que obre sus efectos en el Ayuntamiento.

Para resolver lo que proceda sobre el oficio dirigido al Sr. Gobernador por D. Ignacio Perez, Agente nombrado para la formacion de oficio de la cuenta municipal del distrito de Villagonzalo Pedernales, manifestando la desobediencia del actual Alcalde y del Secretario y ex-Alcalde D. Juan Palacios á las órdenes de dicha superior autoridad para entregar los docu-

mentos necesarios para la formacion de la cuenta municipal del ejercicio de 1889-90 y la negativa al pago de sus dietas: la Comision acuerda que se dé conocimiento al Alcalde del contenido del expresado oficio para que en el término de quinto dia informe lo que viere convenirle sobre el mismo.

Examinada la cuenta que remite el Arquitecto provincial de los jornales y materiales invertidos en varias obras de reparacion ejecutadas en el Hospicio provincial, importante la cantidad de 284 pesetas 50 céntimos: la Comision acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para su abono.

A fin de que pueda acordarse lo que proceda respecto á la aprobacion de las cuentas que han presentado los Maestros de talleres del Hospicio provincial, correspondientes al 2.º semestre del año económico de 1891-92: la Comision acuerda que pasen al Sr. Diputado Inspector de dicho asilo benéfico con el fin de que se sirva informar acerca de si las partidas que figuran en dichas cuentas están conformes con los asientos de los libros que se llevan en la Direccion del mismo.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Claudio de la Fuente, vecino de Cerezó de Riotiron, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Quintanilla San Garcia que desestimó su pretension de que se eliminara á su padre de un repartimiento vecinal formado por dicha corporacion, fundado en que cuando se confeccionó el reparto ya no se le podia conceptuar como vecino, toda vez que hacia mas de un año que residia en Briviesca ejerciendo la profesion de Notario: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde de Briviesca certificacion en que se haga constar la fecha en que el padre del solicitante trasladó su vecindad á aquella villa.

Para informar lo que proceda

en el expediente de alzada interpuesta por D. Modesto Sainz, vecino de Cebrecos, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito por el que se niega á satisfacer la suma de 94 pesetas 60 céntimos que dice le adeuda en concepto de sueldo como guarda municipal: la Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento manifieste categóricamente si ha desempeñado ó no el cargo de guarda municipal el reclamante y que este justifique este extremo, así como el tiempo que le desempeñó y sueldo que tenia asignado.

Examinado el expediente instruido á virtud de oficio del Sr. Gobernador trasladando el recibido por dicha autoridad de la Direccion general de Administracion local, que remite para que se devuelva informada con los debidos antecedentes la instancia dirigida á S. M. por Demetrio Chicote Lázaro solicitando la aplicacion del indulto concedido á prófugos y desertores, y manifestando el recurrente en su instancia que es natural de Quintanar de la Sierra, mayor de 22 años y no se ha presentado á cubrir su responsabilidad de quintas, no consignando el pueblo por donde le correspondió cubrir cupo; y resultando de los expedientes de quintas de Quintanar de la Sierra de los años 1875 al 1890 que no aparece en ninguno de ellos el citado mozo, por cuya razon no hay términos hábiles de informar ni unir los antecedentes que se interesa: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador que ínterin no se sepa por que distrito ha sido alistado no puede evacuarse el informe pedido.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Vicente Marroquin, Cura párroco de Miraveche, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se desestimó su pretension de que se le abonasen 165 pesetas que dice se le adeudan por funciones religiosas que ha celebrado: la Comision acuerda informar que procede estimar el recurso y ordenar al Ayuntamiento abone las cantidades que adeuda por el concepto que se reclaman en cuanto haya partida en el presupuesto para su pago.

En el expediente sobre responsabilidad por cuotas provinciales atrasadas instruido por el Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga, dióse cuenta de la instancia que dirigen á la Diputacion D. Mariano de la Iglesia, D. Nicolás Rojo, D. Quirico Martin y otros 52 vecinos mas de dicho pueblo acompañando á la misma 40 recibos que acreditan que los individuos de los Ayuntamientos de los años

de 1870-71 al de 1879-80 recaudaron varias cantidades por provinciales, consumos y otros; que es público que en aquellos años apremiaron, embargaron y vendieron bienes á varios vecinos para obligarles al pago, y que si se declarase á dichos individuos libres de responsabilidad y se encargara el actual Ayuntamiento del descubierto de las 8227'15 pesetas por que aquellos fueron declarados responsables y con las décimas partes incluidas en los presupuestos se tratara de extinguir dicha deuda redundaría esta en perjuicio de los que han satisfecho todas sus cuotas y en beneficio de los verdaderos deudores, y suplicando se tenga en cuenta para resolver el recurso de alzada interpuesto por los declarados responsables; y resultando que dicha instancia se recibió el dia 17 de Junio último y que en 15 del mismo mes se acordó admitir el recurso á que hace referencia la mencionada instancia: la Comision acuerda que se una la misma al expediente y que se acuse recibo al Alcalde, segun lo solicita en el oficio remisivo.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Pio Garcia. D. Feliciano del Moral y otros 5 vecinos de Valdezate, Alcalde el primero y Concejales los demás que fueron del Ayuntamiento de dicho pueblo desde 1.º de Marzo de 1877 hasta 30 de Junio de 1881, contra los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en 22 de Octubre y 22 de Febrero últimos por los que les declaró responsables por iguales partes de la cantidad de 3191'13 pesetas por débitos del contingente provincial, solicitando la revocacion de dichos acuerdos y que se les declare libres de toda responsabilidad: la Comision acuerda que vuelva el expediente á la Contaduría para que informe sobre el fondo de la apelacion interpuesta.

Examinado el expediente, remitido por el Sr. Gobernador, instruido en virtud de alzada interpuesta por D. Juan Martinez Gimenez contra un acuerdo del Ayuntamiento de Medina de Pomar por haber retirado la subvencion que venía disfrutando como Director y profesor del Colegio de 2.ª enseñanza: la Comision acuerda por unanimidad informar que procede desestimar el recurso, votando los Sres. Arnaiz, Huidobro, y Pineda en el sentido de que al acordar así el Sr. Gobernador, si resuelve de acuerdo con este informe, puede poner en su fallo la cláusula de «sin perjuicio de que el recurrente pueda acudir, si viere convenirle, donde corresponda contra las personas que considere responsables de las faltas expresadas.»

Con lo que se levantó la sesion

siendo las doce de la mañana.

Burgos 14 de Julio de 1892.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion del dia 18 de Julio de 1892.*

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Huidobro, Pineda, y Arnaiz, dióse lectura del acta de la anterior de 14 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial de Palencia en que se da conocimiento de haber acudido á aquella corporacion por medio de instancia el Ayuntamiento de Cobos de Cerrato en súplica de que se dirigiese á la Diputacion de Burgos por si disponía esta la variacion del trazado de la carretera provincial de Burgos por Santa Maria del Campo á Roa, de modo que pase por el Valle titulado Magdalena y salga al término de Royuela, y que aquella Corporacion provincial ha contestado que no puede intervenir en el asunto por ser este de la exclusiva competencia de la Diputacion provincial de Burgos; y la Comision acuerda quedar enterada y que se dé conocimiento á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

Visto el oficio del Sr. Intendente militar de este distrito, fechado en 15 del actual, remitiendo tres relaciones correspondientes á los meses de Abril, Mayo y Junio de las estancias causadas en el Hospital militar de esta Ciudad durante los tres meses mencionados por el recluta Francisco Calvo Santa Maria, importantes en junto 126 pesetas: la Comision acuerda que se abonen con cargo al crédito correspondiente del presupuesto provincial.

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. D. Manuel Chico, Diputado Inspector del Hospicio provincial, manifestando que se ausenta de esta Capital y que queda encargado de la Direccion de dicho Establecimiento, conforme á los artículos 17 y 19 del Reglamento del mismo, el Sr. Capellan, llamado á sustituirle: la Comision acuerda designar al Vocal D. Gregorio Pineda para que desempeñe ínterinamente dicha Inspeccion durante la ausencia del Sr. Chico.

La Comision quedó enterada de otra comunicacion del propio Sr. Diputado Inspector remitiendo la relacion de los asilados de ambos sexos que han salido al lado de sus familias por los tres meses de verano con la pension de 10 pesetas mensuales cada uno, para que por la Contaduría de fondos pro-

vinciales se paguen dichas pensiones con cargo al crédito correspondiente del presupuesto.

Dada cuenta de la instancia de Petra Cuesta, natural de Canicosa, que se halla en esta ciudad en compañía de una hija llamada Eusebia de Pedro, con el propósito de hacerse curar de la vista, manifestando que el especialista D. Marcos Mardones, á cuya consulta han asistido, cree indispensable que guarden cama con el fin de ser operadas, y pidiendo que se las admita para este objeto en el Hospicio provincial: la Comision, considerando que han justificado ser pobres de solemnidad, acuerda que ingresen en dicho asilo al efecto expresado, oficiándose al Capellan Director interino para que manifieste si es cierto que está ya desalojado el local de la parte alta del edificio destinado por la Diputacion al servicio de que se trata, y que se oficie así bien en caso afirmativo al Arquitecto provincial á fin de que disponga que sin pérdida de momento se haga en dicho local el tabique divisorio ordenado por la Diputacion para separar, de los cuatro enfermos de la vista que es el máximo de los que han de disfrutar de este beneficio, los varones de las mujeres.

Se acordó que pase al Sr. Gobernador la comunicacion del Alcalde de Valle de Tobalina, fechada en 14 del actual, en que participa á esta Comision que el Alcalde pedáneo de Parayuelo D. Juan Lopez Viada va á trasladar su residencia al pueblo de Edeso, y acompañando la que recibió del citado Lopez Viada, Presidente de la Junta municipal administrativa de Parayuelo, en que da conocimiento de haber verificado dicha traslacion de domicilio.

Visto el oficio del Alcalde de Villalba de Duero, fechado en 11 del actual, en que manifiesta que aquel vecindario no puede contribuir á la suscripcion en especie abierta en favor de los labradores que han perdido sus cosechas en esta provincia, por la escasez de la cosecha de este año; pero que puede aquel Pósito municipal ceder, á calidad de reintegro y con creces, algunas fanegas de centeno: la Comision acuerda quedar enterada, y que por ahora no puede aceptarse dicha cesion.

Dióse cuenta del oficio del Alcalde de Medina de Pomar, fechado en 13 del actual, remitiendo la instancia que dirige el Ayuntamiento en súplica de que se ordene al Director de carreteras provinciales pase á aquella villa con el fin de formar el plano y presupuesto de reparacion de las obras del Puente Viejo, y su muelle de piedra, sobre el rio Trueba, así como las necesarias de encauzamiento del mismo; y resultando que dicho pueblo se halla al corriente

en sus pagos del impuesto provincial, la Comision acuerda que dicho funcionario facultativo preste este servicio tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Adrada de Haza pidiendo que pase el Arquitecto provincial á aquella localidad á formar el proyecto de construccion de un edificio destinado á Escuelas; y resultando del informe de Contaduría que este pueblo adeuda la cantidad de 496'55 pesetas por el 3.º y 4.º trimestres del contingente provincial correspondiente al último año económico: la Comision acuerda, en cumplimiento de las resoluciones de la Diputacion sobre este asunto, no haber lugar á lo que se solicita.

Accediendo á lo solicitado por Casto Jáuregui Barona y su esposa Gavina Palma, vecinos de Tirgo, provincia de Logroño, se acordó que se les entregue una niña llamada Maria Consuelo Palma, hija de la Gavina, que se halla en dicho asilo benéfico.

Así bien se acordó que se entregue á Anastasio Alamo Ahedo, natural y domiciliado en Quintanilla del Coco, su hija legítima Mónica Alamo Martin, 5 años de edad, que se halla ingresada en el propio asilo benéfico.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido por el Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso á virtud de denuncia presentada por D. Felipe Marquina y D. Antolin Garcia, expresiva de haberse interrumpido una servidumbre existente en una finca de los herederos de D. Cipriano Huidobro: la Comision acuerda informar que no ha lugar á dictar resolucion alguna en la via administrativa sobre el recurso de que se trata, por corresponder el conocimiento del asunto á los tribunales de justicia con arreglo al art. 172 de la ley municipal.

Examinado el pliego de condiciones que ha remitido el Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial para la subasta de contratacion de víveres de los acogidos de dicho asilo benéfico y de los presos de la cárcel de audiencia de esta Capital en el período comprendido desde 1.º de Octubre próximo á 30 de Setiembre de 1893, ambos inclusive: la Comision acuerda aprobarle, modificando la condicion 6.ª de las generales de que los intereses de demora que la Provincia haya de satisfacer al contratista ha de ser el 5 por 100 con arreglo á lo dispuesto en el art. 35 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, en lugar del 6 por 100 que hasta ahora ha venido consignándose, y con la adiccion de que el contratista tiene que satisfacer al Estado

el 1 por 100 de todos los pagos que se le hagan por las Cajas provinciales, en observancia de lo que previene la ley de presupuestos de 30 de Junio último, debiendo celebrarse subasta en esta Capital y en el Ministerio de la Gobernacion con arreglo á las prescripciones de dicho Real decreto por exceder de 50.000 pesetas el importe de la contrata, y fijándose como tipo máximo de la misma 40 céntimos de peseta por cada racion de acogido y preso sano, 80 por cada racion de enfermo, y 1 peseta 25 céntimos por cada racion de ama de lactancia interna, remitiéndose á la Direccion general de Administracion local el anuncio y el pliego de condiciones á los efectos del repetido Real decreto, y nombrándose al Vocal Sr. D. Gregorio Pineda para que asista en representacion de la Diputacion á la subasta que ha de tener lugar en esta Ciudad.

Para resolver lo que proceda sobre el recurso dealzada interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por D. Ceferino Requejo y D. Andrés de la Hoz, concejales del Ayuntamiento de Aranda de Duero, contra el acuerdo de esta Corporacion que desestimó su pretension de que se les admitiera en papel de oficio la reclamacion que interpusieron renunciando el expresado cargo de concejal: la Comision acuerda ordenar al Alcalde remita copia certificada de la diligencia de notificacion hecha á los interesados del mencionado acuerdo de esta Corporacion.

En vista de lo manifestado por D. Arturo Martin, agente nombrado para la formacion de oficio de las cuentas municipales del distrito de Zalduendo correspondientes al ejercicio de 1889-90, de que á pesar de lo dispuesto por esta Corporacion no se le abonan las dietas devengadas: la Comision acuerda conminar al Alcalde con la multa de 15 pesetas si en el término de tres dias no le satisface las dietas devengadas, sin perjuicio de exigirle mayor responsabilidad si da lugar á una nueva reclamacion.

Vista la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, dirigida á su autoridad por D. Vicente Julian Gutierrez, vecino de Ciadoncha, quejándose del embargo que se le ha hecho para hacer efectiva una multa de 15 pesetas que le impuso el Alcalde: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar le queja de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Marmellar de Arriba en solicitud de que se le conceda autorizacion para imponerse una carga ó gravámen de 80 pesetas anuales en favor del Real Patronato del Hos-

pital del Rey como medio de transigir la cuestion de propiedad de los bienes que se vendieron en concepto de propios de aquella localidad: la Comision acuerda que se reclame copia del expediente económico-administrativo que indica el Ayuntamiento que ha sido resuelto sobre el asunto y de los documentos en que aquel funde su derecho á los bienes que le disputa la Administracion del Real Patronato y cuantos antecedentes tengan relacion con la cuestion litigiosa.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Belbimbre sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos en los dias 25 y 26 de Mayo último: la Comision acuerda que se anuncie el siniestro en el Boletín oficial de la provincia y se pidan informes á los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes Ciadoncha y Villaverde Mogina, con las advertencias prevenidas en los artículos 101 y 102 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Habiéndose cumplido las disposiciones reglamentarias en el expediente de Quintanilla Pedro Abarca sobre perdon de la contribucion territorial á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos en los dias 25 y 26 de Mayo último: la Comision acuerda que se anuncie el siniestro en el Boletín oficial de la provincia y se pidan informes á los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes Montorio y Huérmeces, con las advertencias prevenidas en los artículos 101 y 102 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Examinado el expediente, que remite el Alcalde de Valle de Mena, instruido en solicitud de perdon de la contribucion territorial del pueblo de Leciana por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó en sus campos el dia 13 de Junio último: la Comision acuerda que se devuelva el expediente al Alcalde de Valle de Mena para que dando cuenta al Ayuntamiento resuelva lo que crea procedente.

Examinada la relacion nominal que remite el Alcalde de Isar de los vecinos y hacendados forasteros perjudicados por el pedrisco que descargó sobre los campos de aquella localidad el dia 25 de Mayo último: la Comision acuerda que se devuelva dicha relacion al Alcalde para que se llenen en ella todos los requisitos legales.

Debiendo terminar en el dia 30 de Setiembre próximo la contrata del racionado para el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, la Comision acuerda que para anunciar la subasta que ha de comprender desde 1.º de Octu-

bre del corriente año hasta el 30 de Setiembre de 1893, bajo las mismas bases y condiciones que se verificó en el año anterior y por el tipo de 50 céntimos de peseta cada racion por persona en que fué adjudicado este servicio en la subasta del corriente ejercicio, se oiga antes al Sr. Diputado Inspector de aquel Establecimiento acerca de si deberá introducirse á su juicio alguna variacion en el racionado.

Examinada la cuenta que remite el Arquitecto provincial de los jornales y materiales invertidos en las obras de reparacion de la cubierta del Instituto provincial, importante la cantidad de 259 pesetas 25 céntimos: la Comision acuerda aprobar dicha cuenta y que pase á Contaduría para su abono.

Examinada la cuenta que remite el Arquitecto provincial de los jornales y materiales invertidos en las obras de reparacion del Colegio de San Agustin destinado á sordomudos y ciegos, importante la cantidad de 45 pesetas: la Comision acuerda aprobar dicha cuenta y ordenar que se pase á Contaduría para su abono.

Examinada la cuenta que remite el Arquitecto provincial de los gastos originados en la instalacion del fregadero colocado en la habitacion del ordenanza de la Direccion de Carreteras provinciales, importante la cantidad de 32 pesetas: la Comision acuerda aprobar dicha cuenta y ordenar que pase á Contaduría para su abono.

Visto el oficio del Alcalde de Quintanadueñas haciendo presente que aquel Ayuntamiento en union del vecindario están dispuestos á verificar el arreglo de las rampas que existen desde el puente del rio hasta las eras, por ser de su obligacion; pero que teniendo en cuenta lo ocupados que en la actualidad se encuentran los labradores y peones, y por otra parte que no puede afirmarse el cascajo por falta de humedades, suplican no se les exija verificar dicha obra hasta el mes de Setiembre próximo, que es la época mas á propósito para llevarla á cabo; que se les conceda dejar dichas rampas con la anchura que hoy tienen y que se encargue al peon-caminero no ponga obstáculo alguno al paso de los ganados por ellas hasta que se efectúe el arreglo, que tendrá lugar en el mes indicado. Visto lo informado por el Director de carreteras provinciales de que lo solicitado por dicho Alcalde es lo mismo que propuso el Sobrestante Bárcena en virtud de las instrucciones que de aquella Direccion llevaba al hacer la última visita á la carretera; que la diferencia está únicamente en que el Alcalde quiere dejar la ejecucion de la obra para el mes de Setiembre, respecto de lo cual no hay inconveniente en acceder, en razon á

que, sobre ser muy atendible cuanto alega, no hay perjuicio de importancia para la carretera en esperar dos meses: la Comision acuerda acceder á lo pretendido por el Alcalde de Quintanadueñas en la forma propuesta por el Director de carreteras en su informe de 6 del actual.

De conformidad con lo informado por el Director de carreteras provinciales: la Comision acuerda conceder á D. Ildefonso Rámila, vecino de Villalain, Merindad de Castilla la Vieja, la autorizacion solicitada en su instancia para construir una pared en línea paralela á la carretera de Burgos á Bercedo en el kilómetro 2.º en terreno de su propiedad.

Vista la liquidacion general de las obras ejecutadas en el puente construido sobre el rio Arandilla en jurisdiccion de Zazuar, importante 29111'75 pesetas: la Comision acuerda aprobar la última y definitiva certificacion expedida con fecha 17 de Setiembre del año último por el Director de carreteras provinciales, importante 6091 pesetas 77 céntimos y verificar el pago de su tercera parte, que asciende á 2030'60, que con las 7673'32 ya satisfechas hacen un total de 9703'92, igual á la tercera parte de las 29111'77 que importa la liquidacion expresada.

Examinados los presupuestos y condiciones facultativas que ha remitido el Director de carreteras provinciales para la contratacion de los acopios de piedra que considera necesarios para la conservacion durante el año económico de 1892-93 de diez carreteras provinciales: la Comision acuerda aprobar dichos presupuestos, señalar el dia 22 de Agosto próximo y hora de las doce de la mañana para la celebracion de la subasta, aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas presentado por el Negociado, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia, y designar al Sr. D. Gregorio Pineda para que asista al acto en representacion de la Provincia.

Visto el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Corporacion, instruido por el Ayuntamiento de Carcedo de Burgos en solicitud de autorizacion para invertir el importe de una lámina del 80 por 100 de sus bienes de propios en la construccion de una casa-Ayuntamiento: la Comision acuerda informar que procede aprobar el proyecto y presupuesto, de conformidad con la opinion del Ingeniero Jefe de Obras públicas y previo requisito de que el mismo estampe el aprobado y su firma en todos los documentos del proyecto facultativo y después elevar el expediente á la superioridad.

Para informar lo que proceda

sobre la instancia dirigida al Sr. Gobernador por la Junta administrativa de Leciana, pueblo perteneciente al Valle de Tobalina, quejándose de que el pueblo de Parayuelo venga aprovechando terrenos que pertenecen á aquella localidad: la Comision acuerda que el Alcalde del distrito informe de nuevo oyendo previamente al Alcalde de barrio de Parayuelo.

Visto el oficio, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Corporacion, dirigido á su autoridad por el Alcalde de Quintanilla San Garcia exponiendo que el vecino de aquella villa Aquilino Saez ha demandado á juicio verbal á D. Pedro Calle, vecino de la misma, con motivo de haberle causado daño con su ganado en un sembrado que el primero se ha apropiado del terreno del comun, y el Juez ha condenado al Pedro á que indemnice de las mieses comidas y á la mitad de las costas causadas en el convenio que hicieron las partes, y que como en estos casos no debe ser competente el Juez para conocer, interesa se le diga lo que procede con el fin de que no continúe conociendo en asuntos de tal naturaleza, puesto que el Ayuntamiento habia requerido y conminado con multa al demandante D. Aquilino Saez si no dejaba franco el terreno para pastar los ganados: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador debe hacerse presente al Alcalde de Quintanilla San Garcia que no hay determinacion alguna que adoptar con relacion al juicio verbal á que se refiere en su comunicacion, y que el Ayuntamiento de su presidencia cumpla el deber que la ley le impone de reivindicar los terrenos del comun de que se hubieren aprovechado los particulares, bien por sí, si la intrusion es reciente, ó acudiendo á los Tribunales de justicia.

Vista la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Corporacion, elevada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por D. Pedro Lozano, vecino de Puentedura, en solicitud de que se declare exento del servicio en concepto de hijo de sexagenario y pobre á su hijo Feliciano Lozano Miguel, quinto del alistamiento de dicho distrito para el reemplazo de 1891: la Comision acuerda informar en el sentido de que dentro de las prescripciones de la ley de reemplazos no hay términos hábiles de acceder á lo que se pretende en dicha instancia.

Visto el recurso dealzada interpuesto por D. Cándido Berzosa y otros doce vecinos de Ontoria del Pinar contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento declarando la responsabilidad por débitos de cuotas provinciales atrasadas, suplicando la revocacion de dicho acuerdo

y que se declare libres de responsabilidad á los recurrentes y demás primeros contribuyentes: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede reclamar al Alcalde de Ontoria una certificacion en que conste el dia en que se notificó dicho acuerdo á los interesados, con objeto de saber si el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo legal y poder informar acerca del fondo del mismo si este está en tiempo oportuno.

La Comision acuerda admitir en el Hospicio provincial á cuenta de las 32 vacantes que hay en el mismo, á saber: por las correspondientes al partido de Aranda de Duero al niño Fernando Duque, hijo de Inocente Duque, viudo, vecino de Zazuar; por las de Miranda á Paula Estivarez, vecina de La Puebla de Arganzon, á Julian Barredo de Santa Maria Rivarredonda, á Gregorio Ortiz Arce de Encio, y á Luis Ruiz Fernandez, viudo, de 64 años, vecino de Miraveche; por las de Salas á Juliana Obegero, vecina de Huerta de Rey, á Maria Garachana de Barbado de Herreros, á Francisco Olalla Camarero de Hortiguella, y á Julian Ballesteros de Hoyuelos de la Sierra; por las de Sedano á Tomás Alvarez Rio de Tuvilla del Agua, á Cipriana Ojas de Valle de Valdebezana, á Blas Diez Valdivielso y Mariano de la Fuente de Pesquera de Ebro, á Gregorio Fernandez del Valle Zamanzas, á Victoria Alcalde de Pesquera de Ebro, y á Marcos Amigo Alonso de la Piedra, y ordenar á los Alcaldes respectivos que dispongan la traslacion de dichos individuos al referido asilo benéfico, haciéndoles presente que deberán verificar dicho ingreso precisamente en el término de ocho dias, á contar desde el en que se les notifique la orden correspondiente, y que pasado dicho plazo sin que hayan justificado debidamente la imposibilidad de su presentacion en el establecimiento se entenderá que renuncian á ingresar en él y se llamará para ocupar la vacante al que corresponda.

En el expediente sobre construccion de 210 malecones de piedra para la cuesta de Valmala en la carretera provincial de Ibeas de Juarros á Pradoluengo, diose cuenta del oficio del Director de carreteras, fechado en 6 del actual, manifestando que en sesion de 9 de Setiembre de 1891 acordó esta Corporacion que el contratista de dichos malecones D. Francisco Urueta, vecino de Villagalijo, los reconstruyera con arreglo á las condiciones del contrato; que como la temporada del invierno no sea la mas á propósito para ejecutar esta clase de obras se aplazó la misma hasta la primavera; pero que como hasta la fecha no haya cumplido con el acuerdo expresado, propo-

nia: 1.º, que se fije al referido contratista el plazo de dos meses para reconstruir los malecones indicados, entendiéndose que de no verificarlo en el mencionado plazo, quedará rescindido el contrato con pérdida de la fianza; y 2.º, que dicho plazo se contará á partir del octavo dia después de hecha al contratista la notificacion del acuerdo de esta Comision, rogando al Sr. Gobernador, como ejecutor del mismo, se sirva participar á la Corporacion la fecha en que lo verifique, para que pueda saberse el dia en que el contratista ha de dar principio á las obras; y se acordó así.

La Comision acuerda conceder al Vocal de la misma Sr. Arnaiz licencia por ocho dias para ausentarse de esta Capital con el fin de atender á asuntos urgentes de familia, y 20 dias al Secretario de la Corporacion para el restablecimiento de su salud.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce de la mañana.

Burgos 18 de Julio de 1892.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Acta negativa de sesion del dia 21 de Julio de 1892.*

Reunidos en el salon de sesiones de la Corporacion á la hora de las diez de la mañana con el fin de celebrar sesion los Sres. D. Gregorio Gutierrez, Vicepresidente, D. Gregorio Pineda y D. José Huidobro, y habiendo esperado hasta las once de la misma sin que concurriera ningun otro Sr. Vocal, dicho Sr. Vicepresidente ordenó que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 95 de la ley provincial se levantase la presente acta negativa.

Burgos 21 de Julio de 1892.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.